CUT: 183028-16

Resolución Directoral

Nº 1497 -2016-ANA-AAA X MANTARO

Huancayo, 07 DIC. 2016

VISTO:

El Expediente Administrativo signado con Código Único de Trámite N° 183028-2016, presentado por don Pedro Constantino Huayra De la Cruz - Presidente del Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio, sobre Formalización de Derecho de Uso de Agua en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 001-2010/PSI - ANA; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la acotada Ley, establece que los usuarios que no cuenten con derechos de uso de agua, pero que estén usando el recurso natural de manera pública, pacífica y continua con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338 "Ley de Recursos Hídricos", pueden solicitar a la Autoridad Nacional del Agua el correspondiente derecho de uso de agua; para lo cual deben acreditar las condiciones concurrentes establecidas en la Resolución Jefatural Nº 484-2012-ANA, del 04 de Diciembre de 2012, norma que aprueba la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, que señala: **a)** el uso del recurso hídrico sea público, pacífico y continuo, durante cinco (05) años antes de la entrada en vigencia de la ley; **b)** los beneficiarios se encuentren reconocidos por la autoridad competente para el caso de uso poblacional por la Municipalidad Provincial o Distrital según sea el caso; **c)** el beneficiario demuestre que existe infraestructura hidráulica para aprovechamiento hídrico;

Que, según lo establecido en el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 001-2010 AG "Reglamento de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", señala que la organización de usuarios titular de la licencia de uso de agua en bloque entrega certificados nominativos, los que se inscriben en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, a cargo de la Autoridad Nacional del Agua. Los certificados invocados representan parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, otorgando a sus titulares, con relación a dicha parte, los derechos y obligaciones que las licencias de uso de agua individuales. Asimismo el incumplimiento de las obligaciones del usuario produce la extinción del certificado nominativo, quedando impedido de obtener cualquier otro derecho de uso o forma de suministro de agua distinto al otorgado por el titular de la licencia de uso de agua en bloque;

Que, en este contexto el Presidente del Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco - Pichccana - Ingenio, ubicado en el distrito de Quichuas, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica; ha solicitado el otorgamiento de licencia de uso de agua superficial en el marco de Formalización de Derechos de Usos de Agua con fines agrarios, respecto del manantial: Pichccana, que vienen utilizando desde hace más de cinco (5) años de manera pública, pacífica y continua;

Que, mediante Informe Técnico N° 402-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA Huancavelica de 22 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, previa evaluación del Expediente Administrativo correspondiente concluye que el recurrente cumple con los requisitos y condiciones establecidos en la "Metodología de Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario" aprobado con la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA; recomendando que procede: i) aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pichccana y, ii) otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio;

Que, con Oficio Nº 2191-2016-MINAGRI-ANA-AAA X MANTARO-ALA HUANCAVELICA de 24 de noviembre de 2016, la Administración Local de Agua Huancavelica, remite a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro el expediente administrativo para la prosecución del trámite correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico Nº 590-2016-ANA-AAA MANTARO-SDARH/PSB de 05 de diciembre de 2016, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, informa que el expediente administrativo cumple con los requisitos de orden técnico establecidos en la Metodología para la Formalización de Uso de Agua Poblacional y Agrario, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA del 04 de diciembre de 2012; acreditando para tal fin su representación mediante copia del Acta de Asamblea General y Elección del Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana – Ingenio de fecha 22.09.2016, y legalizado por Notario Público de Huancavelica, recomendando en este sentido se proceda a aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pichccana y otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios al Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio;

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Leonel Patiño Pimentel DIRECTOR AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley Nº 29338: "Ley de Recursos Hídricos" y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, norma que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", modificado mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI y con lo establecido en las Resoluciones Jefaturales Nº 516-2013-ANA y Nº 278-2016-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la delimitación del Bloque de Riego Pichccana, según el plano que forma parte de la presente resolución, el cual pertenece al Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio. Según el siguiente detalle:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Ing. Pedro Grisanto Serruta Balazar SUB DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA V°B° Isabel Altamirano Velásquez Sub Directora de Unidad de Asesoría Jurídica AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

CUADRO Nº 01: Características del Bloque de Riego Pichccana.

Nombre del Bloque	PICHCCANA	Ubicación de los vértices de la poligonal en Coordenadas UTM WGS 84				Canal Principal	
		Vértice	*Este*	*Norte*	*Zona*		
N° de Predios	29	1	532 165	8 617 593	18 L	Nombres	Pichccana
		2	531 530	8 617 148	18 L		
Total área bajo riego Ha.	7.00	3	532 167	8 617 549	18 L	Longitud total (m)	820
		4	531 511	8 617 182	18 L	Material	PVC

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar la licencia de uso de agua superficial a favor del Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio con fines agrarios, por un volumen anual de hasta 111 749 m³, equivalente a un caudal aproximado de 3.54 l/s; para ser utilizado en el Bloque de Riego Pichccana, cuyo detalle es el siguiente:

CUADRO Nº 02: Características de la fuente de agua:

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Pichccana	Huancavelica	Tayacaja	Quichuas	Mantaro	WGS84	18S	532 312	8 617 844

CUADRO Nº 03: Asignación anual y mensual (m3)

Asignación mensual (m3)												
Mes												ANUAL m3
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
15 057	13 600	15 057	9 006	9 307	9 006	5 199	5 199	5 031	5 199	5 031	15 057	**111 749**

ARTICULO TERCERO.- El titular de la licencia de uso de agua expedirá los certificados Nominativos que representan una parte de la asignación de agua que corresponda a cada uno de los integrantes del bloque, y deberá remitirlos a la Administración Local de Agua Huancavelica en un plazo no mayor de treinta (30) días calendarios contados desde la notificación de la presente resolución, para su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- El derecho de uso de agua otorgado se encuentra condicionado a la instalación de dispositivos de control y medición de agua, que serán ubicados en el punto de entrega, en cumplimiento al artículo 57º de la Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", el mismo que estará sujeto a supervisión por parte de la Administración Local de Agua Huancavelica, otorgándose un plazo de seis (6) meses para su implementación, contados a partir de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Remitir la presente Resolución a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos para la respectiva inscripción en el Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua (RADA).

ARTÍCULO SEXTO.- Encargar a la Administración Local de Agua Huancavelica la notificación de la presente resolución al Comité de Usuarios de Agua Arayan Huaycco – Pichccana - Ingenio.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO
Ing. LEONEL PATIÑO PIMENTEL
DIRECTOR

UBICACIÓN Y DATOS DEL BLOQUE DE RIEGO - CENTROIDE

UBICACIÓN POLÍTICA DEL BLOQUE		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			N° USUARIOS	N° PREDIOS	ÁREA TOTAL (Ha)	ÁREA BAJO RIEGO (Ha)
		COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)				
DEPARTAMENTO:	HUANCAVELICA	ESTE (m)	NORTE (m)					
PROVINCIA:	TAYACAJA	531819	8617345	2810	26	29	7.30	7.00
DISTRITO:	QUICHUAS							
LOCALIDAD:	SANTA ROSA DE MALLMA							

CARACTERÍSTICAS DE LA FUENTE HIDRICA

FUENTE DE AGUA			CAPTACIÓN			
ORIGEN	TIPO	NOMBRE	CAUDAL (l/s)*	COORDENADAS UTM WGS 84		COTA (msnm)
				ESTE (m)	NORTE (m)	
SUPERFICIAL	MANANTIAL	PICHCCANA	3.8	532312	8617844	2800

* Caudal estimado en base al aforo realizado el mes de Octubre

ASIGNACIONES DE AGUA CON FINES AGRARIOS

BOCATOMA	NOMBRE DE LA BOCATOMA Y/O CAPTACIÓN	Unid.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Volúmen Anual
TOMA DIRECTA FRONTAL	PICHCCANA	m3	15,597	14,088	15,597	9,006	9,307	9,006	5,199	5,199	5,031	5,031	9,529	15,057	117,647
MARGEN DERECHA		l/s	5.8233	5.8234	5.8233	3.4745	3.4748	3.4745	1.9411	1.9411	1.9410	1.8784	3.6763	5.6216	-

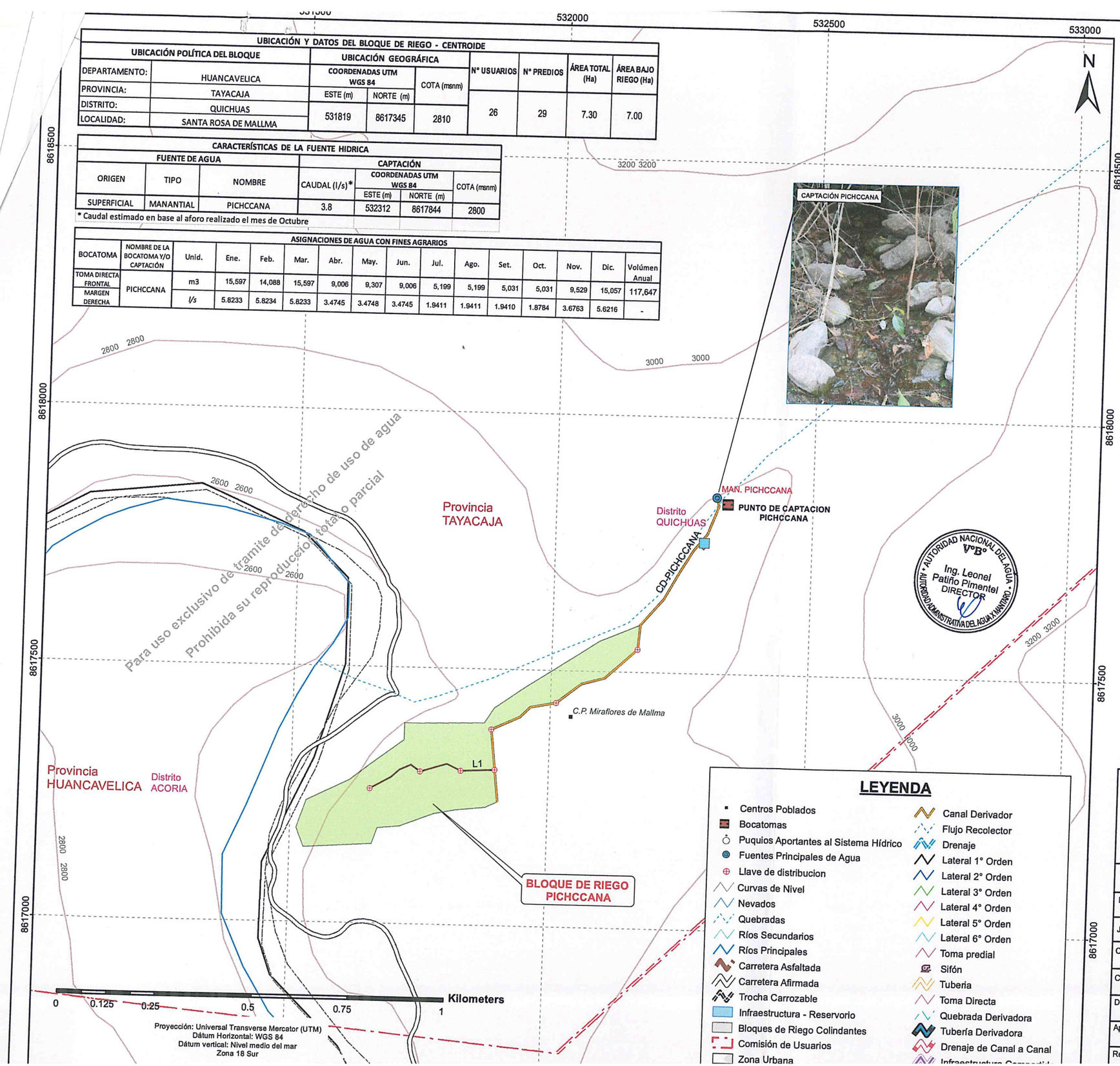

LEYENDA

- Centros Poblados
- Bocatomas
- Puquios Aportantes al Sistema Hídrico
- Fuentes Principales de Agua
- Llave de distribucion
- Curvas de Nivel
- Nevados
- Quebradas
- Ríos Secundarios
- Ríos Principales
- Carretera Asfaltada
- Carretera Afirmada
- Trocha Carrozable
- Infraestructura - Reservorio
- Bloques de Riego Colindantes
- Comisión de Usuarios
- Zona Urbana
- Canal Derivador
- Flujo Recolector
- Drenaje
- Lateral 1° Orden
- Lateral 2° Orden
- Lateral 3° Orden
- Lateral 4° Orden
- Lateral 5° Orden
- Lateral 6° Orden
- Toma predial
- Sifón
- Tuberia
- Toma Directa
- Quebrada Derivadora
- Tubería Derivadora
- Drenaje de Canal a Canal

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA — V°B° — Ing. Leonel Patiño Pimentel — DIRECTOR — AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

UBICACIÓN ADMINISTRATIVA

ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

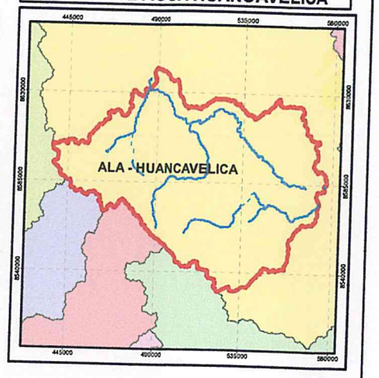

UBICACIÓN DEL COMITÉ DE USUARIOS DE AGUA ARAYAN HUAYCCO - PICHCCANA - INGENIO EN LA COMISIÓN DE USUARIOS DE ALAUMA - ICHU - MANTARO Y ASTABAMBA - PUTAJA - MANZANAYOCC

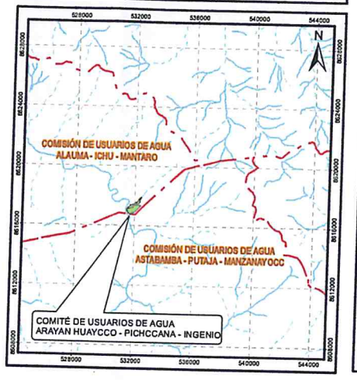

UBICACIÓN DEL BLOQUE DE RIEGO PICHCCANA EN EL COMITE DE USUARIOS DE AGUA ARAYAN HUAYCCO - PICHCCANA - INGENIO

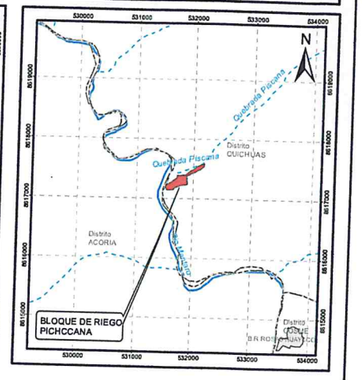

ESCOBAR SOLDEVILLA
GEÓGRAFA
Nº 104920

María Jessica Lozano Barra
Ingeniero Agrónomo
CIP Nº 79242

PERÚ | Ministerio de Agricultura y Riego | Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA X MANTARO

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA HUANCAVELICA

OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE USO DE AGUA AGRÍCOLA ALA HUANCAVELICA

Mapa : **BLOQUE DE RIEGO PICHCCANA**

Junta de Usuarios: VILCA - PALLCA - ICHU - MANTARO / PUTAJA - UPAMAYO - MANTARO		Sector de Riego: SECTOR HIDRAULICO MENOR VILCA - PALLCA - ICHU - MANTARO CLASE B / SECTOR HIDRAULICO MENOR PUTAJA - UPAMAYO - MANTARO CLASE B
Comisión de Usuarios: ALAUMA - ICHU - MANTARO / ASTABAMBA - PUTAJA - MANZANAYOCC		Sub Sector de Riego: SUBSECTOR HIDRAULICO ALAUMA - ICHU - MANTARO / SUBSECTOR HIDRAULICO ASTABAMBA - PUTAJA - MANZANAYOCC
Comité de Usuarios de Agua: ARAYAN HUAYCCO - PICHCCANA - INGENIO		
Departamento: HUANCAVELICA	Provincia: TAYACAJA	Distrito: QUICHUAS
Aprobado: AAA Mantaro	Escala: 1:7,500	Plano N°: 01
Revisado: ALA Huancavelica	Fecha: Octubre 2018	

Para uso exclusivo de trámite de derecho de uso de agua
Prohibida su reproducción total o parcial